



*Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca*

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0230**

Demandante: MISHHELL ANDREA SOLARTE ANACONA

Demandado: CTE. BLANCA LILIANA ANACONA CRUZ

Proceso Sucesi n Intestada No.: 2021-00030-00

Sotar , Cauca, cinco (05) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**CONSIDERACIONES**

El art culo 507 del C.G.P. se ala que aprobado el inventario y aval o de los bienes y deudas el juez decretar  la partici n y reconocer  al partidador que los interesados o el testador haya designado.

En la audiencia realizada el 13 de octubre de 2021, este Despacho aprob  el trabajo de inventarios y aval os de los bienes y deudas de la causante BLANCA LILIANA ANACONA CRUZ, presentado por la apoderada de la parte demandante de conformidad a lo se alado en art culo 501 del C.G.P.

Por su parte la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, por medio de oficio calendado a 25 de octubre de 2021, inform  a este Juzgado que se pod a continuar con el tr mite correspondiente dentro del presente proceso de sucesi n, en raz n a que no se determinaron bases para ser declarante a la causante BLANCA LILIANA ANACONA CRUZ.

Siendo esto as , es procedente decretar la partici n y designar como partidora a la abogada INGRID JIMENA CAMPO BAENA.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR la partici n de los bienes y las deudas de la herencia de la causante BLANCA LILIANA ANACONA CRUZ.

**SEGUNDO:** DESIGNAR, como partidora y COMUNICAR esta designaci n a la abogada INGRID JIMENA CAMPO BAENA, identificada con la cedula de ciudadan a n mero 1.061.699.104 expedida en Popay n, Cauca, y tarjeta profesional n mero 196.492 del C.S. de la J.

**TERCERO:** CONCEDER un t rmino de cinco (05) d as al referida abogada para elaborar el trabajo de partici n respectivo, entreg ndole bajo recibo el expediente, una vez ejecutoriado el presente auto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS**